

# Información sobre las ayudas en Aragón para rehabilitación de viviendas y edificios 2018.

Se prevé que la última semana de julio o primera de agosto se publicará en el BOA la **ORDEN del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón**, por la que se convocan **subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas y edificios en Aragón para el año 2018**.

*La Mesa por la rehabilitación de la edificación en Aragón* ha realizado un resumen con los puntos más importantes de estas subvenciones, se van a destinar 12 millones de € de fondos públicos, para fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas en Aragón.

## 1.- Presentación de las solicitudes:

- Del 20 de agosto al 28 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

## 2.- Programas:

- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética.
- Programa de fomento de la mejora de la conservación y de la accesibilidad.

## 3.- Líneas de subvenciones:

### 3.1- LÍNEA 1. Viviendas unifamiliares:

#### a) Actuaciones subvencionables: elementos privativos del edificio.

- Eficiencia energética:
  - Reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un 35% (para Zaragoza).
  - Nuevas instalaciones de climatización, calefacción, etc. o renovación de las existentes.
- Conservación de cubiertas:
  - Reparación de elementos estructurales, estanquidad, desamiantado. Se deberá cumplir a posteriori con DB-HE1 y DB-HS1.
- Accesibilidad:

- Ascensores, rampas, accesibilidad universal en espacios del interior de la vivienda.  
Ajustes razonables.

**b) Beneficiarios:** Propietarios de las viviendas (o inquilinos de acuerdo con el propietario)

**c) Cuantía de las ayudas:**

- Límite máximo del 40 % del coste subvencionable (hasta el 60% bajo ciertas condiciones).
- Cuantías máximas:
  - Conservación: 3.000 €/vivienda.
  - Accesibilidad: 8.000 €/vivienda.
  - Conservación + accesibilidad: 8.000 €/vivienda.
  - Eficiencia energética: 12.000 €/vivienda.
  - Accesibilidad + Eficiencia energética: 20.000 €/vivienda.
  - Edificios BIC: 1.000 € adicionales.

**3.2.- LÍNEA 2.** Pisos (sólo accesibilidad) :

**a) Actuaciones subvencionables:** accesibilidad interior de la vivienda.

**b) Beneficiarios:** Propietarios de las viviendas en las que residan personas con una discapacidad  $\geq 33\%$  o tengan 65 años o más.

**c) Cuantía de las ayudas:**

- Límite máximo del 40 % del coste subvencionable (hasta el 60% bajo ciertas condiciones)
- Cuantías máximas:
  - 8.000 €/vivienda.

**3.3.- LÍNEA 3.** Edificios de viviendas:

**a) Actuaciones subvencionables:** elementos comunes del edificio.

- Eficiencia energética:
  - 
  - Nuevas instalaciones de climatización, calefacción, etc. o renovación de las existentes.
- Conservación de cubiertas:

- Reparación de elementos estructurales, estanquidad, desamiantado. Se deberá cumplir a posteriori con DB-HE1 y DB-HS1.
- Accesibilidad:
  - Ascensores, rampas, accesibilidad universal en espacios del interior de la vivienda. Ajustes razonables.
  - Elementos de información y comunicación.

**b) Beneficiarios:**

- Propietarios únicos de edificios de viviendas.
- Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades.
- Propietarios de forma agrupada (396 Código Civil) sin propiedad horizontal.
- Cooperativas de propietarios.
- Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios.
- Empresas de servicios energéticos.
- Propietarios individuales de las viviendas que accedan a una ayuda complementaria por vivienda.

**c) Cuantía de las ayudas:**

- Límite máximo del 40 % del coste subvencionable (hasta el 60% bajo ciertas condiciones).
- Cuantías máximas:
  - Conservación: 3.000 €/vivienda, 30 €/m2 local.
  - Accesibilidad: 8.000 €/vivienda, 80 €/m2 local.
  - Eficiencia energética: 8.000 €/vivienda, 80 €/m2 local.
  - Edificios BIC: 1.000 € adicionales, 10 €/m2 local.
  - Posibilidad de ayuda complementaria adicional del hasta el 20 % del coste subvencionable para rentas bajas, a conceder de forma individual dentro de un edificio.

**4.- Condiciones generales:**

- **Coste subvencionable:** se considerarán costes que podrán ser incluidos en la subvención:
  - Los referidos a la redacción de proyectos, memorias, certificados e informes técnicos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la normativa aplicable; también los costes de ejecución de la obra, así como todos los gastos necesarios para la puesta en marcha y autorización de las instalaciones, los

honorarios de los profesionales directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, debidamente justificados.

- El resto de los gastos necesarios.
- No están incluidos el IVA, ni los costes de licencia.
- **Beneficiarios:** Propietarios, usufructuarios o inquilinos que asuman los gastos de acuerdo con contrato y propietario.

#### **5.- Requisitos:**

- Edificios construidos antes de 1.996. Podrán optar edificios >1.996 si son para obras de accesibilidad con personas con discapacidad  $\geq 33\%$ .
- Informe técnico justificando la necesidad, con los criterios de conservación, accesibilidad y eficiencia energética.
- Proyecto técnico.
- Licencia (o en su defecto petición de la misma).
- Compatibilidad de otras subvenciones hasta el 80 % del coste total de la actuación.

**6.- Presentación de solicitudes:** toda la documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial.

#### **7.- Aceptación y renuncia a la subvención:**

- Se notificará la propuesta de resolución, y se deberá aceptar o renunciar en un plazo de 10 días. En caso de renuncia de propondrá al siguiente solicitante por orden de puntuación.
- La aceptación implica asumir todas las condiciones.

#### **8.- Plazo de ejecución de las obras:**

- 24 meses desde el inicio o la concesión.
- 26 meses si el edificio tiene más de 40 viviendas.
- Hasta 6 meses adicionales, en caso de demora de la licencia.
- Se admiten obras iniciadas, pero sin terminar antes de la publicación de la convocatoria.
- En caso de obras iniciadas, sólo serán subvencionable las partes de la obra ejecutadas y los gastos comprometidos con posterioridad al 1 de enero de 2018.

Desde *La Mesa por la rehabilitación de la edificación en Aragón* os animamos a todos los particulares y comunidades de propietarios a participar de esta convocatoria de subvenciones.

La [presentación completa](#) de la jornada de presentación de las ayudas la puedes encontrar en el siguiente [enlace](#).